

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Julio 1894.)

## SECCIÓN TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En el anuncio de la subasta para la adquisición de géneros con destino á ropas de cama y de vestir para el Hospital y Hospicio de esta ciudad, publicado en el BOLETÍN correspondiente al día 1.º de este mes, se advierten las siguientes equivocaciones:

La partida núm. 44, «Algodón para medias» aparece como objeto de la licitación en cantidad de 100 metros, y lo que realmente se contrata es 100 kilogramos al tipo de 3'50 pesetas cada uno.

El precio de los artículos números 37 y 38 «Tela para pantalones de verano» y «Tela para chaquetas» que figura ser de 0'25 y de 0'75 pesetas respectivamente, es de 1'25 pesetas el metro de la primera y de 1'75 pesetas el de la segunda.

El depósito provisional para hacer proposiciones á la partida núm. 46 «Alpargatas» es de 156

pesetas en lugar de 176 con que aparece en el anuncio.

Todo lo que se publica en este BOLETÍN por vía de rectificación al anuncio de referencia.

Zaragoza 5 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.

## SECCIÓN CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR

El reglamento de consumos vigente, preceptúa que los Ayuntamientos han de satisfacer al Tesoro, ya mensualmente, ya en los primeros días del segundo mes de cada trimestre, ya antes de que termine éste, según los medios que hayan adoptado para realizar el cupo y recargos, el importe del respectivo trimestre, y establece además que los Municipios son siempre responsables de aquel importe. Y como quiera que son muchas las Corporaciones municipales que no solo no han ingresado en los períodos marcados el cupo del Tesoro, sino que han dejado transcurrir el año económico de 1893-94 sin verificarlo, no obstante las continuas excitaciones que se han dirigido; en la necesidad de que desaparezca tan anómala situación, requiero por última vez de pago á los Ayuntamientos que se expresan al final de esta circular, para que en término de 15 días salden los descubiertos que también se detallan, teniendo en cuenta que ningún crédito tiene más preferencia que el del Tesoro, según el art. 13 de la ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, y en este caso con tanta más razón cuanto que del impuesto de que se trata, son mejores depositarios.

De no verificar dichos ingresos, además de proceder contra los bienes particulares de los causantes, si resultara no tenerlos las expresadas Corporaciones, procederé desde luego á lo que preceptúa el art. 22 de la citada Ley.

Zaragoza 2 de Julio de 1894.—Federico Asquerino.

### Presupuesto de 1893-94.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITOS. Pesetas.
Ateca.....	12.213'88
Alhama.....	1.535'34
Ariza.....	1.275'49
Cabolafuente.....	782'24
Calmarza.....	93'75
Campillo.....	1.485'50
Carenas.....	4.325
Castejón de las Armas.....	732'35
Cimballa.....	760
Godojos.....	502'08
Ibdes.....	3.149
Jaraba.....	133'75
Monreal de Ariza.....	176'46
Monterde.....	1.346'62
Nuévalos.....	1.414'87
Torrehermosa.....	652'50
Aniñón.....	658'20
Aranda.....	5.026'40
Bijuesca.....	461'25
Bordalba.....	1.095'97
Cervera.....	3.433'65
Cetina.....	2.748
Embid de Ariza.....	817'04
Moros.....	3.638'62
Oseja.....	725
Torrijo.....	6.355'02
Villalengua.....	3.458'50
<b>Total en el partido de Ateca.</b>	<b>58.996'48</b>
La Almunia.....	11.896'73
Alfamén.....	1.739'50
Alpartir.....	1.586'62
Almonacid de la Sierra.....	221'77
Calatorao.....	2.229'61
Longares.....	4.479'05
Lucena.....	820'73
Morata de Jalón.....	2.946'50
Mezalocha.....	1.226
Mozota.....	408'21
Muel.....	3.900'15
Ricla.....	3.094'75
Salillas.....	1.655
Alagón.....	3.226'12
Alcalá de Ebro.....	104'02
Botorrita.....	509'36
Cabañas.....	1.173
Figueruelas.....	874'63

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITOS. Pesetas.
Pedrola.....	6.560
Pinseque.....	2.069'85
Bárboles.....	807'20
Bardallur.....	1.327
Epila.....	3.209
Grisén.....	240'86
Lumpiaque.....	4.212'53
Plasencia de Jalón.....	860'66
Pleitas.....	104'36
Rueda de Jalón.....	2.595
Urrea de Jalón.....	2.019'89
<b>Total en el partido de La Almunia.</b>	<b>66.098'20</b>
Aguilón.....	1.938
Almochuel.....	380
Almonacid de la Cuba.....	1.550
Azuara.....	8.301
Codo.....	3.542
Fuendetodos.....	1.252'50
Herrera.....	5.729'12
Jaulín.....	870'58
Lagata.....	1.125
Lécera.....	5.061'69
Letúx.....	4.283'50
Moneva.....	1.007'50
Moyuela.....	2.388'50
Plenas.....	1.562'50
Puebla de Albortón.....	1.883
Samper del Salz.....	625'22
Tosos.....	1.320'25
Valmadrid.....	118'75
Villanueva del Huerva.....	1.026'31
Villar de los Navarros.....	2.142'50
<b>Total en el partido de Belchite.</b>	<b>46.107'92</b>
Agón.....	436'87
Bisimbre.....	368'11
Calcena.....	1.303'15
Fréscano.....	550'55
Gallur.....	8.543'48
Luceni.....	1.342'53
Magallón.....	8.053
Maleján.....	139
Mallén.....	10.063'50
Pomer.....	882'50
Pozuelo.....	1.301'03
Purujoza.....	1.097'50
Talamantes.....	342'44
Tabuena.....	2.683'70
Trasobares.....	898'34
<b>Total en el partido de Borja.</b>	<b>38.015'70</b>
Calatayud.....	26.270'23
Alarba.....	1.054'68
Arándiga.....	260'09
Belmonte.....	1.657'99
Castejón de Alarba.....	604'01
El Frasno.....	1.353'74
Embid de la Ribera.....	323'86

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITOS. Pesetas.
Illueca.....	6.875'50
Inogés.....	807'90
Jarque.....	3.754'87
Maluenda.....	4.958'92
Morata de Jiloca.....	1.047'76
Morés.....	989'20
Munébrega.....	2.202'94
Olvés.....	1.523'50
Oraera.....	678'43
Paracuellos de la Ribera.....	2.276'41
Purroy.....	647'50
Sabiñán.....	3.555'92
Santa Cruz de Tobed.....	2.002'90
Sestrica.....	1.189'78
Terrer.....	1.308'93
Tiarga.....	1.763'50
Torralba de Ribota.....	1.239'86
Tobed.....	3.435'60
Velilla de Jiloca.....	523'90
Villalba.....	436
Viver de la Sierra.....	141'72
<b>Total en el partido de Calatayud.</b>	<b>72.885'64</b>
Chiprana.....	6.640
Cinco Olivas.....	1.082'50
Escatrón.....	10.220'27
Fabara.....	7.635'50
Fayón.....	4.458'50
Maella.....	10.034
Mequinenza.....	8.327'10
Nonaspe.....	5.662'44
Sástago.....	11.420'54
<b>Total en el partido de Caspe.</b>	<b>65.480'85</b>
Daroca.....	3.166'86
Abanto.....	1.487'61
Acered.....	1.429'51
Aguarón.....	6.906'26
Aldehuela de Liestos.....	128'04
Anento.....	734'77
Atea.....	1.150'36
Badules.....	706'41
Berruoco.....	537'50
Cariñena.....	3.199
Cerveruela.....	484'86
Codos.....	3.520'21
Cubel.....	552'71
Encinacorba.....	1.200'75
Fombuena.....	55'58
Fuentes de Jiloca.....	3.746
Gallocanta.....	657'50
Langa.....	1.298'65
Las Cuerlas.....	159'36
Luesma.....	652
Mainar.....	266'25
Manchones.....	1.695'23
Mara.....	1.075'82
Miedes.....	1.328'95
Murero.....	613'72
Nombrevilla.....	200'77

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITOS. Pesetas.
Paniza.....	1.863'25
Romanos.....	457'13
Ruesca.....	563
Santed.....	657'50
Torralba de los Frailes.....	717'62
Used.....	4.373'82
Valconchán.....	279'02
Valdehorna.....	520
Val de San Martín.....	651'56
Villafeliche.....	5.738'50
Villarreal.....	238'72
Vistabella.....	642'58
<b>Total en el partido de Daroca.</b>	<b>53.657'38</b>
Ardisa.....	1.277'50
Asín.....	524'30
Biota.....	3.343'87
Castejón de Valdejasa.....	4.071'98
Ejea.....	15.176'50
Erla.....	1.066'38
Farasdués.....	401'86
Las Pedrosas.....	259'50
Luna.....	6.689'89
Murillo de Gallego.....	1.143'36
Puendeluna.....	540
Pradilla.....	1.456'28
Remolinos.....	857'61
Tauste.....	5.774'50
<b>Total en el partido de Ejea.</b>	<b>42.583'53</b>
Alborge.....	1.031'60
Alforque.....	1.040
Farlete.....	1.522'50
Gelsa.....	8.651'50
La Zaida.....	237'50
Quinto.....	860'65
Velilla de Ebro.....	3.838
Bujaraloz.....	1.106'92
Fuentes de Ebro.....	281'85
La Almolda.....	5.171'50
Mediana.....	3.665'70
Monegrillo.....	1.072'86
Nuez.....	985
Rodén.....	274'50
Villafranca de Ebro.....	1.173'52
<b>Total en el partido de Pina.</b>	<b>30.913'60</b>
Sos.....	3.964'43
Artieda.....	665
Biel.....	5.384'50
Castiliscar.....	1.398'59
Iserre.....	766'52
Lobera.....	1.199'52
Longás.....	1.360
Lorbés.....	346'87
Luesia.....	5.819'10
Navardún.....	612'16
Pintano.....	518'74
Ruesta.....	1.539'65

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITOS. Pesetas.
Sádaba.....	7.784
Sigüés.....	501'25
Tiermas.....	1.876
Uncastillo.....	6.524'25
Undués Pintano.....	932'50
Urriés.....	308'75
<b>Total en el partido de Sos.</b>	<b>41.501'83</b>
Tarazona.....	50.186'62
Alcalá de Moncayo.....	259'75
Añón.....	934'25
Grisel.....	309'50
Litago.....	1.342'50
Lituénigo.....	215'61
Los Fayos.....	299'51
Malón.....	4.778'22
Torrellas.....	519'36
Trasmoz.....	815
Vera.....	1.101'18
<b>Total en el partido de Tarazona.</b>	<b>60.761'50</b>
Leciñena.....	4.311
Pastriz.....	932'27
Perdiguera.....	1.403'24
Puebla de Alfindén.....	1.785'99
San Mateo de Gállego.....	1.998'65
Villamayor.....	6.508'55
Villanueva de Gállego.....	4.910'11
Zuera.....	8.215
Cadrete.....	732'50
Cuarte.....	707'50
El Burgo.....	490'61
Torrecilla de Valmadrid.....	272'50
Torres de Berrellén.....	4.320
Utebo.....	2.457'74
<b>Total en el partido de la capital.</b>	<b>39.045'66</b>

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR

En 30 de Junio último terminó el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para remitir á esta Oficina, confeccionados, los repartos de la contribución territorial que en el actual año económico ha de satisfacer la riqueza rústica y pecuaria; y en 5 del actual ha terminado el concedido para que las Corporaciones municipales remitan los repartos de la contribución que á la riqueza urbana corresponde.

No son pocos los Municipios que no han cumplido este importantísimo servicio, irrogando notorios perjuicios á la Administración, cuyas operaciones se interrumpen, retrasando las preparatorias para el próximo primer período recaudatorio.

Y no pudiendo tolerarse esta falta de cumplimiento de deberes bien definidos en las leyes y re-

glamentos vigentes, se advierte á los Ayuntamientos que no remitan en término de tercero día los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y los de urbana con sus correspondientes matrices extendidas, incurrirán en la multa de 50 pesetas con que quedan conminados, y se nombrarán comisionados que redacten los repartos, devengando las dietas reglamentarias.

Si por dificultades nacidas de la apatía de los Ayuntamientos y Juntas periciales no estuviesen disponibles en 1.º de Agosto próximo los recibos del primer trimestre del actual año económico para entregarlos á los recaudadores, sin más aviso se hará efectivo de los morosos el importe de la contribución por ambos conceptos, correspondiente al expresado período.

Zaragoza 6 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA.

### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 2 del mes de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará público concurso en dicho Establecimiento, sito en Torrero, núm. 309, con objeto de verificar la compra del trigo que se considere necesario con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de esta Fábrica, estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborables.

Zaragoza 5 de Julio de 1894.—Lázaro Ros.

### ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 20 del actual mes de Julio se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, advirtiendo que pasado dicho día no se admitirá renovación de ninguna sepultura.

Zaragoza 3 de Julio de 1894.—El Barón de la Torre.

#### Cuadros y sepulturas que se indican.

Párvulos.—Cuadro 3.º, á la derecha del Cementerio antiguo, inhumados desde el 6 de Marzo á 26 de Mayo de 1839.—Números del 4.588 al 5.546.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 55.

## Juzgado de Instrucción.

*Relación de los pueblos que tienen débitos pendientes con la Caja de recluta de esta capital por liquidación á las revisiones de útiles condicionales en los años de 1879 á 1888, la cual está sacada de un testimonio de la causa seguida en esta Plaza por el Sr. Coronel D. José Romero.*

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ardisa. ....	41'96
Alfamén. ....	2'78
Ariza. ....	154'28
Ateca. ....	171'44
Azuara. ....	287'30
Anento. ....	26'62
Belchite. ....	177'37
Castejón de Valdejasa. ....	55'87
Calatayud. ....	1.089'01
Campillo. ....	18'30
Cervera de la Cañada. ....	6'70
Codo. ....	28'18
Embid de Ariza. ....	59'12
Escatrón. ....	3'56
Fombuena. ....	42'30
Jaulín. ....	23'42
Juslibol. ....	101'88
Leciñena. ....	74'44
Lagata. ....	1'04
Monzalbarba. ....	2'48
Peñafior. ....	2'54
Pedrola. ....	23'84
Plenas. ....	58'23
Ricla. ....	33'16
Sabiñán. ....	457'82
Sástago. ....	102'89
Tiarga. ....	100'90
Torralvilla. ....	36'23
Uncastillo. ....	21'46
Villalengua. ....	156'14

Zaragoza 4 de Julio de 1894.—El Comandante Juez instructor, Joaquín del Hoyo.

## SECCIÓN SEXTA.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de riqueza urbana, de este término municipal, para el año económico de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes.

Gallur 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. O., Pedro García, Secretario.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta localidad para el año de 1894-95, con el fin de admitir cuantas reclamaciones

legales se formulen en contra del mismo.

Mezalocha 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Jaime.

El repartimiento de contribución de la riqueza urbana de esta villa, formado para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá reclamar el que se crea perjudicado.

Ejea de los Caballeros 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Luis Navarro.

El reparto de la contribución de la riqueza urbana que ha de regir para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde hoy, atendiendo á las reclamaciones justas que se presenten.

Castejón de Valdejasa 3 de Julio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Angel Murillo.

Los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria y el de urbana, para el ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Litago 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. S. O., Francisco Sánchez.

Por el término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto territorial para 1894-95, sobre la riqueza urbana.

Aladrén 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. S. O., Francisco Melguizo, Secretario.

Los repartos de contribución territorial y de urbana de este pueblo para el año económico de 1894-95, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días, á los efectos reglamentarios.

Mianos 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de esta villa para el año económico de 1894-95, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz del Río de Tobed 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Mariano Longares.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año 1894-95, se halla de manifiesto al público por término de ocho días.

Valdehorna 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Pascual.

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial en la forma que está prevenido para el actual ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

También se encuentra de manifiesto al público en la propia oficina, el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo libremente los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Badules 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por ocho días los repartimientos de contribuciones sobre rústica y pecuaria y el de urbana para 1894-95, á los efectos de reclamación.

Mozota 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. A., Pedro Laborda.

El repartimiento de la riqueza urbana de esta villa para el ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Velilla de Ebro 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Bienvenido López.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Almonacid de la Cuba 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, por su mandado, Pedro Canela, Secretario interino.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en los autos que se dirá, se pronunció la sentencia en el mismo día de su fecha, cuyos encabezamientos y parte dispositiva de ella son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Belchite á 11 de Mayo de 1894: D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del mismo, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por Manuel y Josefa Tomás Aniesa, labradores, vecinos de Azuara, dirigidos por el Abogado D. Enrique Naval y representados por el Procurador D. Juan Gil, como demandantes, contra los herederos de Joaquín Alcalá y Petra Sarto, Joaquín, Isidro, José, Encarnación y Juan Alcalá Sarto, de los que solo se personaron Juan é Isidro, de igual profesión y vecindad, á su vez dirigidos por el Letrado D. Zenón Puyal y representados por el Procurador D. Luis Barrachina con el carácter de demandados, siendo los otros declarados rebeldes, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que Manuel y Josefa Tomás Aniesa carecen de personalidad por lo que respecta á este jui-

cio, por no acreditar el carácter con que litigar y por lo mismo absuelvo de la demanda á los herederos de Joaquín Alcalá y Petra Sarto, Joaquín, Isidro, José, Encarnación, María y Juan Alcalá Sarto, y condeno en las costas á los actores. Póngase en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la infracción de la ley del timbre en el resultando expuesta, con inserción de los datos necesarios para su corrección, y se declara no haber derecho á cobrar las diligencias especificadas en el último resultando; advirtiéndose al Escribano Sr. López, que en lo sucesivo no autorice diligencia que la ley prohíbe aunque las inste alguna de las partes. Y por esta sentencia lo mando y firmo.—José María Salvá.—Hay una rúbrica.»

Lo que se hace público cumpliendo con lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Belchite á 30 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Miguel López.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción del partido de Belchite:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Bueno Genzor, natural de Pedrola, criado que fué de Marcelino Marín en Azuara, de unos 24 años de edad, de estatura baja, ojos garzos, sin pelo en la cabeza, barba clara, viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa de cuti á cuadros, boina azul y alpargatas á lo miñón; para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de cargos que le resultan en causa sobre hurto de una silla de montar, por hallarse sin domicilio fijo, ignorándose su paradero; previniéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á las Cárceles de este partido, del indicado sujeto.

Dado en Belchite á 29 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

#### Ejea de los Caballeros

D. Juan Aznárez Burguete, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente funciones de Juez instructor de este partido, por indisposición del propietario y ausencia del Juez municipal:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Andrés Alayeto Nogue, vecino de esta villa, en causa sobre hurto de leña, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un campo, sito en término de esta villa, en la vega de Remolinos, de 12 fanegas de cabida; confrontante al S. con otro de Blasa Casale, al E. con el de Francisco Aleyeto, al O. con el de Cosme Abadía y al M. con acequia de riego: tasado en 1.080 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes, á las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

No constan títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Ejea de los Caballeros á 3 de Julio de 1894.—Juan Aznárez.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Jenaro Poza y Burgos, vecino y del comercio de Zaragoza, representado por el Procurador don José Soria, contra D. Vicente Terráz Ieda, vecino de Pedrola, se ha acordado repetir la tercera subasta para la venta de los bienes que fueron embargados, sin sujeción á tipo, para cuyo acto se ha señalado el día 28 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. La subasta será por fincas y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la mitad del precio de tasación. El deudor carece de títulos de propiedad escritos, y á instancia del acreedor ó del comprador se suplirán á costa del deudor en la forma prevenida en la vigente ley Hipotecaria. Los bienes que se han de subastar, sitos en Pedrola y sus términos, son los siguientes:

1.º Un campo en la partida de San Martín, regadío, de nueve almudes de cabida; confrontante al N. con otro de Manuel Bielsa, al S. con camino de Figueruelas, al E. con otro campo de Justo Burbano y al O. con carretera: tasado en 250 pesetas.

2.º Otro en la partida de San Miguel, regadío, de dos hanegas de cabida; confrontante al N. con otro de Agustín Logroño, al S. con otro de Atilano Logroño, al E. con otro de Vicente Solsona y al O. con camino de herederos: tasado en 1.000 pesetas.

3.º y 4.º Otro en la partida de Lampero Alto, regadío, de tres hanegas, que lo componen dos tablas que las divide la carretera de Navarra; confrontante al N. con otro de Manuel Lasheras, al S. con acequia de Luceni, al E. con otro campo de Justo Burbano y al O. con otro de Santiago Hernández Notivoli: tasados en 35 pesetas.

5.º Un olivar en la partida de Carretero, regadío, de dos hanegas; confrontante al N. con otro de Manuel Solsona, al S. con otro de Tomás Bagüés, al E. con otro de Basilio Solsona y al O. con camino de herederos: tasado en 200 pesetas.

6.º Otro olivar en la partida de Ortano, de nueve almudes de cabida; confrontante al N. con otro de Jorge Logroño, al S. con otro de Francisco Solsona, al E. con otro de Faustino Cuesta y al O. con otro de Serapio Sancho y Sancho: tasado en 100 pesetas.

7.º Otro olivar en la misma partida, de tres almudes de cabida; lindante al N. con otro de Vicente González, al S. con otro de Enrique Algora, al E. con otro de Antonio Sancho y al O. con otro de la viuda de Baltasar Solsona: tasado en 75 pesetas.

8.º Otro olivar en la misma partida, de seis almudes de cabida; lindante al N. y S. con otro de Jorge Logroño, al E. con otro de Vicente Solsona y al O. con otro de José Zapater: tasado en 65 pesetas.

9.º Una casa en la calle del Castillo, antes plaza de la Fuente, de dos pisos y el firme, sin número, no consta la superficie; confronta por la derecha entrando con otra de Julián Modrego, por la izquierda con calle del Castillo y por la espalda con otra casa de Mariano Aznar Bueno: tasada en 4.600 pesetas.

No consta que las expresadas fincas tengan carga ni hipoteca, y si resultare alguna vez perderá el deudor, y subsidiariamente el acreedor, á cuya instancia se venden las relacionadas fincas.

Dado en La Almunia á 7 de Junio de 1894.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Campamento de Carabanchel

D. José Cavanúa Sanz, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor en la sumaria seguida contra el soldado Iñigo Ibáñez Cortés, por la falta grave de deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Iñigo Ibáñez Cortés, natural de Campillo, provincia de Zaragoza, hijo de José y de Francisca, soltero, de 23 años de edad, de oficio estudiante, cuyas personales señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos blancos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de María Cristina que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército, se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si en el plazo fijado no se presenta, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido procesado Iñigo Ibáñez Cortés, y en caso de ser habido se conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes al expresado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Campamento de Carabanchel 26 de Junio de 1894.—José Cavanúa Sanz.

